

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 074 DE 04 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE PUERTO LEGUÍZAMO EMPULEG E.S.P.
NIT No. 846.000.021-4**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LEGUÍZAMO, Nit No. 846.000.021-4** Representado legalmente para efectos del presente convenio por el señor **DORYAN LOZANO DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.200.359 expedida en Chia, en su calidad de Gerente, de conformidad al Acta de posesión número 08 del 5 de junio del 2007, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 1904 de 25 de septiembre de 2007.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO BRUNO DEL PIERO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0241 del 26 de junio de 2007.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT+AUI 30%	V/TOTAL
1	TUBERÍA				
1.1	Localización y replanteo	M2	1.350,00	2.001,00	2.701.350,00
1.2	Excavación a mano en material conglomerado	M3	1.250,00	21.193,00	26.491.250,00
1.3	Sum. E Inst. tubería Novafor 8"	ML	750	46.480,00	34.860.000,00
1.4	Relleno con material de excavación compactado a mano	M3	950	12.716,00	12.080.200,00

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 074 DE 04 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE PUERTO LEGUIZAMO EMPULEG E.S.P.
NIT No. 846.000.021-4**

1,5	Relleno con material seleccionado compactado a mano	M3	265	25.716,00	6.814.740,00
1,6	Construcción cámaras de inspección en conglomerado reforzado	UND	14	1.901.341,00	26.618.774,00
1,7	Desalojo de material sobrante	M3	175	20.177,00	3.530.975,00
1,8	Sum. E Inst. de sillas Novafort	UND	100	72.086,00	7.208.600,00
1,9	Instalación domiciliarias (incluye Caja de Inspección 0,7*,0,7 M y tubería 4" L=6,0m	UND	100	372.923,00	37.292.300,00
2	POZO SÉPTICO				0,00
2,1	Solado en concreto 2500 PSI	M3	1	332.913,00	332.913,00
2,2	Excavación a mano en material conglomerado	M3	158	21.193,00	3.348.494,00
2,3	Solado en concreto 2500 PSI	M3	2,6	332.913,00	865.573,80
2,4	Concreto 3000 PSI (no incluye refuerzo)	M3	40,5	741.055,00	30.012.727,50
2,5	Acero de refuerzo PDR-60 (FY 2400 KG/CM2)	KG	3.245,00	5.429,00	17.617.105,00
2,6	Grava seleccionada para filtro	M3	9	91.677,00	825.093,00
2,7	Niples, Pasamuros y Accesorios PVC	UND	1	2.628.476,13	2.628.476,13
VALOR TOTAL					213.228.571,43

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento

1) Girar a la cuenta de Ahorro que La empresa, constituya para este fin, la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$213.228.571,43) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. **2)** Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contratante. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **4)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** LA EMPRESA, se obliga para con el Departamento a: **1).** Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del la Empresa y manejarlos en la cuenta anterior mente descrita.- **3)** Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Realizar las respectivas convocatorias abiertas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 074 DE 04 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE PUERTO LEGUIZAMO EMPULEG E.S.P.
NIT No. 846.000.021-4

bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- **5)** Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental.- **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- **7)** Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y el La Empresa si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- **8)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- **9)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **10)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio **11)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **12)** Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- **13)** Diseñar el presupuesto oficial de la Empresa para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **14)** Concretar con el Municipio de Puerto Leguízamo las actividades convenidas a ejecutar dentro del plan maestro de alcantarillado municipal.- **15)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un técnico en montaje mecánico, maestro y auxiliares necesarios para la correcta ejecución del Proyecto.- **16)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente **17)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para el Sistema de adecuación al periodo de diseño respectivo.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Infraestructura. **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- **22)** Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **23)** Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)** Elevar a consulta de la SID del Departamento cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- **25)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura.- **26)** Planos definitivos de la obra con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **27)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 7 4 DE 0 4 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE PUERTO LEGUIZAMO EMPULEG E.S.P.
NIT No. 846.000.021-4**

especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la interventoría.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$213.228.571,43) M/Cte. el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que La Empresa, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% en actas parciales de obra teniendo en cuenta el avance del contrato porcentaje de ejecución físico, porcentaje de ejecución financiera de 75%, especificando los ítems ejecutados y situación del contrato respecto al plazo, hasta un 25% y el 25% restante al recibo final de la obra.- **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio La Empresa se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Gerente y/o del funcionario de La Empresa encargado del manejo de los recurso. El beneficiario del Convenio EMPULEG E.S.P., a su vez, al subcontratar estará obligado en términos de referencia a exigir al contratista de la obra, la garantía única que ampare: El cumplimiento general del contrato, anticipo, calidad, estabilidad, responsabilidad civil extracontractual y prestaciones sociales.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contado a partir del desembolso del anticipo y firma del Acta de inicio.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice La Empresa, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que La Empresa, ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y La Empresa. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** La Empresa, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio,

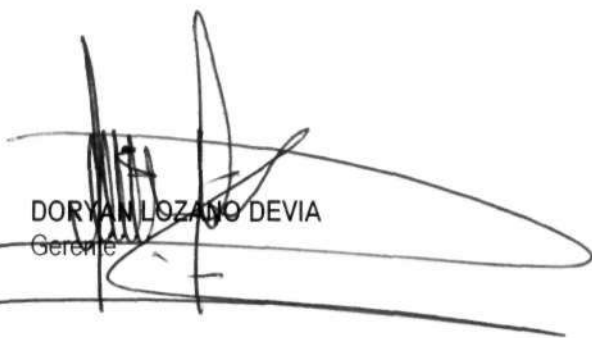
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 074 DE 04 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE PUERTO LEGUÍZAMO EMPULEG E.S.P.
NIT No. 846.000.021-4

mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de la Empresa

POR EL DEPARTAMENTO

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUÍZAMO
EMPULEG E.S.P.
Nit. No. 846.000.021-4


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


DORYAN LOZANO DEVIA
Gerente

 Preparó: Nancy Luna

Revisó: Mario Ortiz 